

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:

Al despacho del señor Juez el presente **proceso Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía** informándole, que al mismo se le dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de febrero de 2024, por lo que fue incluida en el registro de personas emplazadas, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 108 del C. G. del P., encontrándose vencido el término para que las personas indeterminadas emplazadas hubiesen comparecido al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.- Sírvase Proveer.

El Banco Magdalena, 16 de abril del 2024.


LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
SECRETARIA (E)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco Magdalena
Dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 47-245-31-53-001-2024-00002-00- TOMO -X- FOLIO 384.

Demandante: ALBERTO MARTINEZ RUIDIAZ

Demandado: CLUB SOCIAL POCABUY S.A. Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

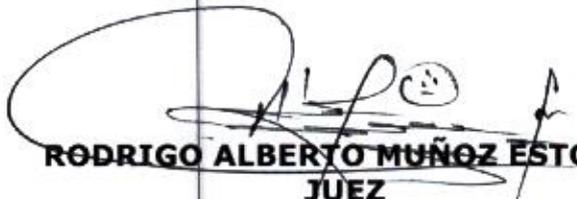
Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que se encuentra vencido el término para que las personas indeterminadas emplazadas hubiesen comparecido al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, procédase de conformidad con lo establecido por el artículo **48, numeral 7º** del Código General del Proceso, a nombrar a la Doctora **ANGELINA PISCIOTTI RICO**, en el cargo de Curador Ad-Litem, dentro del proceso referenciado, para que represente a los demandados emplazados **Personas Indeterminadas**.

Por secretaria comuníquesele la designación, de aceptar désele la debida posesión y se proceda a la vez a surtir el traslado de la demanda y la notificación de auto admisorio de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase a la DRA. ANGELINA PISCIOTTI RICO, Como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, por secretaria comuníquesele la designación y désele la posesión correspondiente de aceptar, debiéndosele notificar la demanda y correrle el traslado correspondiente por el termino de ley.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ